



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º. Objeto. Créase el Programa Pasaporte Joven Gratuito para las y los jóvenes de entre 18 y 28 años de la Provincia de Buenos Aires beneficiarios del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (Progresar).

ARTÍCULO 2º. Alcance. Deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente ley todos los servicios de transporte terrestre, fluvial y de larga distancia de transporte dentro de la Jurisdicción Provincial sometido al contralor de la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El Poder Ejecutivo, promoverá a través del Ministerio de la Producción y del Banco de la provincia de Buenos Aires (BAPRO) la adecuada implementación des este programa con los beneficios que comprende y todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos que esta ley dispone.

ARTÍCULO 4º. Pasaporte Joven. A fin de que los usuarios gocen del derecho que dispone la presente ley, la Autoridad de Aplicación otorgará un pasaporte que habilitará su ejercicio. Sujeto a lo siguiente:



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- La Autoridad de Aplicación determinará los requisitos para la expedición del Pasaporte Joven.
- La expedición del pasaporte no tendrá costo administrativo alguno para los beneficiarios y la demora y entrega del trámite ingresará por la modalidad de trámite normal.

ARTÍCULO 5º: Dispóngase una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el valor de la tarifa ordinaria del transporte terrestre, fluvial y aéreo de pasajeros, para los jóvenes residentes en la Provincia de Buenos Aires, alcanzados por este Programa de Respaldo.

ARTÍCULO 6º. Obligaciones de las empresas de transporte. Las empresas de transporte terrestre, fluvial y aéreo darán cumplimiento al régimen establecido en la presente ley en todas las categorías de servicios que presten, cualquiera sea el número de secciones y distancia de los recorridos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires. La empresa cubrirá los riesgos de los beneficiarios de la misma forma e idéntico monto que el seguro determine para el resto de los pasajeros.

ARTÍCULO 7º. Tarjeta Joven. El Poder Ejecutivo Provincial mediante acuerdos con el Banco de la provincia de Buenos Aires (BAPRO), promoverá la tarjeta de crédito y débito del Pasaporte Joven, que contendrá los siguientes beneficios:

- Los jóvenes podrán comprar online, pagar sus cuentas por homebanking, extracciones de efectivo en cualquier cajero, financiar sus gastos, otorgándole mayor independencia.
- Los jóvenes obtendrán importantes beneficios en librerías, desayunos, cines, hostelería y alojamiento, bicicleterías y gimnasios; sumados a todas las promociones generales para las tarjetas del Banco de la provincia de Buenos Aires (BAPRO).



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

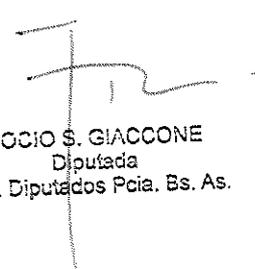
ARTÍCULO 8°. Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 9°. Publicidad. Las empresas de transporte y los comercios adheridos deberán comunicar de la manera fehaciente a través de cartelería, boleterías, puntos de venta y/o paginas webs acerca de la vigencia del derecho garantizado por la presente ley.

Artículo 10°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 11°. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara de Diputados, este presente proyecto de ley que amplía derechos para los jóvenes de entre 18 a 28 años, pensando en ciertos beneficios especialmente diseñados para ellos.

Tanto el Estado Provincial como las empresas prestadoras de estos servicios y los comercios que se adhieran puedan desarrollar en conjunto, acciones tendientes a asegurar el acceso a bienes y servicios a los jóvenes que habilite la independencia económica y financiera para el desarrollo de la vida en la juventud.

El programa incorpora la posibilidad de que los jóvenes puedan bancarizarse y obtener su tarjeta de débito y/o de crédito. Este beneficio da la posibilidad de que jóvenes de las diferentes localidades de la provincia de Buenos Aires tengan el respaldo del banco y cuenten con la posibilidad económica de desarrollar su vida social, educativa y laboral a temprana edad con las responsabilidades y deberes que esto conlleva, como tener una cuenta bancaria, realizar transferencias, generar pagos vía internet o retirar dinero de los diferentes cajeros, además de profundizar y fomentar el turismo en todo el territorio de nuestra Provincia.

Los jóvenes de entre 18 y 28 años podrán solicitar su tarjeta de débito y/o una tarjeta de crédito en el marco del programa Pasaporte Joven cuya renovación anual será 100 por ciento bonificada. Para lograr la efectividad de este programa es necesario que se encuentre enmarcado en el Plan Estratégico Provincial para incluir a los jóvenes de nuestra Provincia alcanzados por el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (Prog.r.es.ar) accediendo a los beneficios que otorguen los comercios que adhieran a la iniciativa mas las empresas de transporte que se responsabilicen a incorporar el programa.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Estamos convencidos de que este programa va a captar las necesidades de los jóvenes en la actualidad y además va a promover los derechos y obligaciones que su implementación les confiere para ingresarlos en su ámbito educativo desde su vida laboral y su inserción en el entorno social.

Creemos que ante el momento de crisis que está atravesando nuestro país, esta iniciativa constituye una posibilidad para los mas jóvenes de acceder a beneficios para poder desarrollar y financiar sus estudios, propiciando también el esparcimiento y recreación.

Es una alternativa que contribuye a que los jóvenes de nuestra provincia puedan ser parte de procesos y decisiones que van a ser rectoras para el resto de su vida con el aporte y ayuda del Estado presente en cada una de estas etapas.

Por los fundamentos expuestos, es que solicitamos que las diputadas y los diputados acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.